



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

Anexo 2: Acta de instancia de Coordinación

Nombre instancia

COMITÉ DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

ACTA No. 15 de 2021

SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 24 de junio de 2021.

HORA: 9:30 am – 11:00 a.m.

LUGAR: herramienta virtual hangouts meet.

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Heidy Moreno	Jefe OCID	Secretaría General	X		
Humberto Duarte García	Jefe OCID	Secretaría Distrital de Gobierno	X		
Rubén Junca Mejía	Subsecretario	Secretaría de Desarrollo Económico	X		
Ginna Paola Sabogal	Jefe OCID	Secretaría Distrital de Salud	X		
Abelardo Barrera Martínez	Jefe OCID	Secretaría de Educación del Distrito	X		
Soraya Ramírez Clavijo	Jefe OCID	Secretaría Distrital de Hacienda	X		
Danilo Vega Arévalo	Jefe OCID	Secretaría Distrital de Planeación	X		
Marleny Barrera López	Jefe OCID	Secretaría Distrital de Integración Social	X		
Julio Cesar Pulido Puesto	Secretario General y de Control interno Disciplinario	Secretaría Distrital de Ambiente	X		
Guetty Caycedo	Jefe OCID	Secretaría Distrital de Movilidad	X		

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



NO. CERTIFICADO SG 2018007982



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2310400-FT-232 Versión 02

José Alexander Pacheco Noriega	Jefe OCID	Secretaría Distrital de Seguridad Justicia y Convivencia	X	
Dalia Inés Olarte	Subsecretaria de Gestión Corporativa	Secretaría Distrital de la Mujer	X	Presentó excusas y estuvo presente en su lugar la doctora Erika Lourdes Cervantes.
Ray Vanegas Herrera	Jefe OCID	Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte	X	
Nelson Javier Vásquez Torres	Subsecretario de Gestión Corporativa	Secretaría Distrital del Hábitat	X	
William Libardo Mendieta	Presidente Comité Distrital de Asuntos Disciplinarios.	Secretaría Jurídica Distrital	X	
Liliana León Omaña	Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios.	Secretaría Jurídica Distrital	X	

SECRETARIA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
Liliana León Omaña	Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios	Secretaría Jurídica Distrital

INVITADOS PERMANENTES:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Angélica Suspes	Profesional	Secretaría Jurídica	X		

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Camargo	Universitario	Distrital			
Héctor Enrique Ferrer Leal	Contratista	Secretaría Jurídica Distrital	X		
Luz Marina Tunjano	Contratista	Secretaría Distrital de Ambiente	X		
Diana Marcela Alvarado	Contratista	Secretaría Jurídica Distrital	X		
María del Pilar Barrios	Profesional Especializado	Secretaría de Desarrollo Económico	X		
Erika Lourdes Cervantes	Profesional especializado	Secretaría de la Mujer	X		

ORDEN DEL DÍA:

- 1.) Verificación del quórum para dar inicio al comité.
- 2.) Presentación y aprobación del orden del día.
- 3.) Aprobación acta del Comité Distrital de Asuntos Disciplinarios realizado el día 24 de marzo de 2021.
- 4.) Principales aspectos de la reforma a la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario.
- 5.) Socialización de la directiva conjunta expedida entre el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la Secretaría Distrital de Hacienda en relación con la creación de las oficinas de control interno disciplinario.
- 6.) Propositiones y varios (informe Directivas Nos. 03 de 2013 y 001 de 2021, avance Plan Piloto LEGALBOG, talleres segundo semestre 2021).

DESARROLLO:

El doctor William Mendieta Montealegre, secretario jurídico distrital y presidente de la instancia, dio inicio a la sesión del Comité Distrital de Asuntos Disciplinarios extendiendo un saludo a los asistentes a la reunión y a continuación se desarrolló el orden del día, como se pasa a exponer.

1. Verificación del quórum.

La secretaria técnica realizó la verificación del quórum llamando a lista a cada miembro del comité, verificando la participación de los jefes de las oficinas distritales de control interno disciplinario o las dependencias que hagan sus veces, de doce (12) cabezas de sector del distrito y el presidente de la instancia, por lo cual se verificó la asistencia de la mayoría de los miembros de la instancia y se viabilizó dar inicio a la reunión.

2. Aprobación orden del día.

Seguidamente los miembros del comité realizaron la aprobación del orden del día por medio del chat de la reunión, para lo cual se contó con el voto de once (11) miembros de manera afirmativa.

3. Seguimiento compromisos.

Para la sesión no había compromisos pendientes de cumplir.

4. Desarrollo de la sesión.

El desarrollo de los puntos del orden del día se realizó de la siguiente manera: en primer lugar, la secretaria técnica informó la aprobación del acta del comité anterior por parte de los quince (15) miembros de la instancia, la cual se realizó de manera virtual el veintiocho (28) de abril de la presente anualidad.

En segundo lugar, se dio la palabra al doctor Héctor Enrique Ferrer Leal, contratista de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital-DDAD, para el desarrollo del punto cuatro (4) del orden del día relacionado con el desarrollo del tema de los: “*principales aspectos de la reforma a la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario*”, sobre el cual manifestó que aquella va a postergar la entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019 y que su propósito principal fue cumplir con lo ordenado por la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con ocasión del fallo Petro Urrego vs. Colombia a fin de ajustar el ordenamiento disciplinario interno a los estándares internacionales frente a dos aspectos:

El primero, que la sanción accesoria de la inhabilidad para ejercer cargos y funciones públicas afectando los derechos políticos pueda estar en cabeza de un juez penal mediante decisión de la misma naturaleza y previo a un debido proceso. Segundo, en lo relacionado con la estructura del proceso disciplinario, por cuanto se detectó que una misma autoridad administrativa investigaba y juzgaba, por lo cual el alto tribunal internacional consideró que se atentaba con la imparcialidad afectando las garantías del debido proceso.

Es así, que la mayor novedad de la reforma fue la jurisdiccionalización de la función disciplinaria en manos de la Procuraduría General de la Nación. Igualmente se tocó la estructura de la responsabilidad disciplinaria, especialmente lo atinente a la antijuridicidad o ilicitud sustancial, devolviéndonos a lo normado al respecto en la Ley 734 de 2002.

Así mismo, uno de los cambios con mayor impacto es el relativo al debido proceso, pues el disciplinable tendrá que ser investigado y luego juzgado por un funcionario diferente independiente, imparcial y autónomo, quedando patentada la división de roles, pues quien investigue debe ser diferente al que haga la etapa de juzgamiento.

También se modificaron algunas normas y principios rectores que estaban en el texto original de la Ley 1952 de 2019, como el caso de la culpa a la cual se introdujeron algunos conceptos del derecho penal. Claramente no solo se dedicó a la jurisdiccionalización de la acción disciplinaria, sino que abordó varios temas del componente de la responsabilidad disciplinaria tocando la ilicitud sustancial, la culpabilidad y las causales de eximentes de responsabilidad, introduciendo concretamente el error que permite graduar la imputación subjetiva y la sanción a imponer.

En cuanto a los fenómenos extintivos de la acción disciplinaria, se introdujeron nuevamente la caducidad y la prescripción. Con respecto a las sanciones, hay disminuciones importantes en las accesorias según la calificación de la falta, como por ejemplo para las gravísimas dolosas de 10 a 20 años y las gravísimas culposas de 8 a 10 años, aspecto que representa un tratamiento más favorable para el disciplinado.

Ahora bien, sin lugar a dudas un tema muy importante es el control interno disciplinario, la reforma mantiene la creación de una oficina del más alto nivel cuyo jefe debe ser de profesión abogado por el principio del juez natural, por esa razón es importante la creación de las oficinas en aquellas entidades que aún no la tienen, pues es un tema que llegó hasta instancias internacionales y el Estado Colombiano tuvo que adoptar el estándar de la Corte Interamericana de Derechos Humanos asegurando la garantía del debido proceso.

Finalmente, se señaló que en el texto original de la Ley 1952 de 2019 el procedimiento disciplinario iba a tener una parte escritural y otra verbal, no obstante, la reforma mantuvo la duplicidad de procedimientos ordinario y verbal, pues en etapa de juzgamiento su aplicación no es obligatorio sino discrecional por parte del funcionario de conocimiento, quien podrá decidir no efectuar el proceso por la vía verbal sino mantenerlo de manera escrita, atendiendo la complejidad del asunto, el número de disciplinados, el número de cargos formulados o la carencia de recursos humanos físicos o dotacionales de la dependencia que debe cumplir. En cuanto a la vigencia de la norma se indicó que se seguirá aplicando por 9 meses más la Ley 734 de 2002.

En tercer lugar, la secretaria técnica del comité continuó con el punto cinco (5) del orden del día consistente en la socialización de la directiva conjunta expedida el 27 de mayo de 2021 por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, para lo cual se contó con la presencia de la Nidia Rocío Vargas, directora del DASC, quien empezó manifestando que en razón de la entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019, en compañía de la Dirección Distrital de Presupuesto se expidió una directiva atendiendo la instrucción que se dio desde la Secretaría Jurídica Distrital sobre la necesidad de realizar los arreglos institucionales para atender los procesos disciplinarios en la forma señalada por esa norma. Indicó que para tales efectos se realizó un esfuerzo importante desde el punto de vista fiscal y presupuestal, ya que desde la Ley 734 de 2002 se planteó la necesidad de crear una unidad u oficina del más alto nivel que conociera en primera instancia los procesos disciplinarios en contra de sus servidores públicos, dando señales que se debía conformar una oficina bien armada con un jefe de profesión abogado para garantizar el debido proceso.



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

Agregó que el DASCD estaba realizando un análisis institucional en torno al control interno disciplinario en el distrito capital, para lo cual se distribuyeron las entidades con base en una clasificación de estructuras. Por tanto, en estructura pequeña se encuentran dos entidades, entre ellas el DASCD, el cual no cuenta con un área formal que se dedique al proceso de control interno disciplinario; en estructura mediana están nueve (09) entidades que no cuentan con esa área y en estructura grande se encuentra por ejemplo Transmilenio, estableciéndose que en el momento existe una debilidad institucional en asuntos disciplinarios en el distrito.

Sostuvo que el análisis que se realizó por estructuras, también se efectuó por número de procesos, determinándose cuales se encuentran en indagación preliminar y en investigación disciplinaria y el número de horas dedicadas a la materia en sede preventiva. También puntualizó que se destacan por alta dependencia de contratistas la Secretaría Distrital de Hábitat, la UAESP, Catastro, el Jardín Botánico con 4 contratistas y la Fundación Gilberto Álzate con 2 contratistas.

En cuanto al inventario de procesos de las entidades que no cuentan con el área formal de control interno disciplinario se destaca Bomberos con ciento cincuenta y nueve (159) casos en indagación preliminar y doscientos noventa y cuatro (294) en investigación disciplinaria; la Secretaría Distrital de Hábitat con ciento ocho (108) en indagación preliminar y ochenta y tres (83) en investigación disciplinaria y la Secretaría Distrital de Ambiente con ochenta y ocho (88) casos en indagación preliminar. De otra parte, en algunas entidades se aprecian volúmenes importantes de procesos que podrían dar señales que necesitan un área consolidada para atenderlos en debida forma y de manera independiente con dedicación exclusiva.

Respecto de la labor preventiva pese a no tener un área formal dedican tiempo y esfuerzo para avanzar en esa parte el DADEP, IDIGER, IPES, Bomberos, FUGA, Jardín Botánico, Secretaría Distrital de la Mujer y la Orquesta Filarmónica

Frente a lo anterior, en la Directiva Conjunta 005 se dispuso que las entidades deben presentar un estudio técnico para modificar la estructura y la planta creando un único cargo del nivel directivo. Se dispuso también la necesidad de hacer el análisis de los procesos disciplinarios y de los procedimientos de primera instancia señalando qué personas participan allí, cuales son sus perfiles y cuánto tiempo dedican en realizar esa actividad. Así mismo, informar qué les han planteado las OCI en relación con los niveles de desempeño del proceso y cómo se han desempeñado tanto en la primera como en segunda instancia, además cómo ha sido el plan de mejora que se han formulado en esos casos y los datos de gestión durante las dos últimas vigencias.

Añadió que el DASCD de manera excepcional va autorizar la creación del cargo de jefe de la dependencia que será de nivel directivo código 09, optimizando los recursos presupuestales que estuvieran disponibles. Es así como se debe buscar un grado bajito que sea proporcional a la carga laboral de la dependencia, para lo cual la entidad debe radicar ante el DASCD el estudio técnico que se hace para cualquier modificación a la planta y al manual de funciones, señalando estos aspectos específicos que se indicaron en la directiva y se les envió los formatos para sacar los conceptos de manera ágil, una vez revisados, las entidades deben pasar a la Dirección Distrital de Presupuesto para solicitar el concepto de viabilidad presupuestal, respecto de lo

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



NO. CERTIFICADO SG 2018007982



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2310400-FT-232 Versión 02



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

cual se solicitó en la directiva verificar los ahorros generados en gastos de funcionamiento o que si tenían vacantes definitivas que hayan generado ahorros por su no provisión.

Luego del concepto de la Secretaría Distrital de Hacienda, se tendrán que expedir los actos administrativos correspondientes a la modificación de estructura, la modificación de planta y la aprobación del manual de funciones. Si son entidades del nivel central como la Secretaría Distrital de la Mujer, Ambiente y Hábitat se elaborará un decreto que firma la alcaldesa con control legal de la Secretaría Jurídica Distrital. Para la modificación de la estructura y planta y al interior de la entidad se debe expedir la modificación del manual de funciones. Si se trata de una entidad descentralizada se tramitará ante la junta directiva los acuerdos de modificación de planta y estructura y el jefe de la entidad expedirá la modificación al manual de funciones.

Cabe advertir que se está apostando a estandarizar las funciones y perfiles tanto en la estructura como en los empleos, es por esto que se está buscando que las funciones queden similares en la estructura y los manuales de funciones.

Resaltó tener en cuenta que para proveer un empleo de naturaleza gerencial en el distrito conforme al Decreto No.189 del 2020, se debe hacer una evaluación de competencias y publicación de la hoja de vida en las páginas web institucionales. Indicó que hasta ese momento habían radicado solicitud de concepto técnico el IDIGER, el Jardín Botánico, la Unidad de Mantenimiento Vial, el IDPYBA, el IDEP, la Secretaría Distrital de Ambiente, la Lotería de Bogotá, el IDT, Transmilenio, Bomberos, la Caja de Vivienda, la Secretaria Distrital de la Mujer, el IDIPRON, y no había realizado la radicación entidades tales como la Orquesta Filarmónica, DADEP, DASCD, FUGA y Canal Capital.

Por último, destacó el interés por parte de las entidades en la creación de las oficinas de control interno disciplinario y poder trabajar en equipo con la Secretaría Distrital de Hacienda, y felicitó de manera especial al doctor William Mendieta por haber hecho posible que las entidades se interesaran en el cumplimiento de la Ley 1952 de 2019.

A continuación se avanzó al último punto del orden del día reservado para preposiciones y varios, en el cual se informó que se tenía previsto realizar una presentación del informe de cumplimiento de las Directivas 03 de 2013 y la Directiva Conjunta 001 de 2021, pero por ajustes de tiempo se remitiría el documento a cada uno de los miembros del Comité, el cual frente a la Directiva 03 de 2013 tuvo un cumplimiento del 83% y en cuanto a la Directiva Conjunta 001 de 2021 se tuvo un cumplimiento del 53%.

A continuación, se informó sobre la ejecución de las pruebas pilotos de LEGALBOG que se estaban realizando con Acueducto de Bogotá, Secretaría Distrital de Integración Social y Secretaría Distrital de Gobierno, sobre lo cual se recordó que al finalizar se va a realizar la migración del SID a la nueva herramienta informática, por lo cual se recomendó mantenerlo actualizado para evitar inconvenientes futuros.

Frente a la reforma de la Ley 1952 de 2019, la DDAD, se informó sobre la implementación de una estrategia de socialización a la mayoría de entidades distritales, la cual se va a realizar en el segundo semestre durante los meses de julio, agosto y septiembre, y en los meses de octubre y noviembre talleres relacionados en el procedimiento propiamente dicho de la Ley 1952 de 2019.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2310400-FT-232 Versión 02

Posteriormente, intervino el doctor Danilo Vega, jefe de la OCID de la Secretaría Distrital de Planeación, quien brindó una felicitación a la Secretaría Distrital Jurídica y al DASCD por la presentación de la estructura funcional de las oficinas, resaltando el reto institucional que plantea la nueva ley, pues si hay que dividir las etapas de instrucción y juzgamiento requerirá de un gran esfuerzo en materia organizacional.


Adicionalmente, la doctora Marleny Barrera de la Secretaría Distrital de Integración Social solicitó socializar la reforma de la Ley 1952 de 2019, es así como la secretaria técnica informó que se va remitir a los correos para que tengan la información.

Finalmente, la doctora Ginna Sabogal jefe de la OCID de la Secretaría Distrital de Salud dió las gracias a la directora distrital de asuntos disciplinarios frente a la charla que se iba a realizar el 25 de junio de 2021 con la participación del doctor Ferrer y el apoyo prestado para el desarrollo del mismo por la funcionaria Angélica Suspes.

Siendo las 11:00 a.m. se dio por terminada la reunión.

5. Varios.

Se acordó remitir a los 15 miembros del comité en fecha posterior a la reunión el informe del primer semestre correspondiente a la Directiva 03 de 2013 y la Directiva Conjunta 001 de 2021.

Icono	Decisión
	Remitir informes del primer semestre correspondientes a la Directiva 03 de 2013 y la Directiva Conjunta 001 de 2021.

6. Compromisos

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
1 Remitir al correo electrónico de los miembros del Comité Distrital de Asuntos Disciplinarios el informe del primer	Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios	Las quince (15) entidades de nivel central	

	semestre correspondiente a la Directiva 03 de 2013 y la Directiva Conjunta 001 de 2021.			19-07-2021
2	Remisión a los correos electrónicos de las 15 cabezas de sector de la reforma de la Ley 1952 de 2019.	Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios	Las quince (15) entidades de nivel central	21-07-2021
3	Cronograma de las charlas frente a la reforma de la ley 1952 de 2019.	Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios	Las quince (15) entidades de nivel central	En el transcurso de mes de julio

7. Conclusiones.

La segunda sesión de la instancia en el año 2021, se enfatizó en explicar a los miembros del comité las principales modificaciones de la Ley 1952 de 2019-Código General Disciplinario, explicando la jurisdiccionalización del proceso disciplinario, la división de roles al interior del mismo para adecuarlo al estándar internacional, la conceptualización de la ilicitud sustancial como elemento estructural de la falta disciplinaria e inclusión del error como eximente de responsabilidad y graduación de la sanción. Así mismo, se socializó el avance de la creación de las Oficinas de Control Interno Disciplinario en el Distrito y los lineamientos en tal sentido impartidos por la Directiva Conjunta 005 de 2021. Adicionalmente, se informó sobre las pruebas piloto de LEGALBOG que se cumple con algunas entidades y el plan de capacitaciones en materia disciplinaria en el segundo semestre de 2021 respecto de la Ley 2094 de 2021.

En constancia se firman,

Firma de quien preside la instancia:



WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
Secretario Jurídico Distrital
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Proyectó: Angélica Suspes Camargo-profesional universitario-Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: Elyne Liliana León Omaña- Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2310400-FT-232 Versión 02